



NOTICIA

Consejo de Estado condena a comunidad y líder social por bloqueos que afectaron producción de **Ecopetrol**

El alto tribunal declaró responsable a la corporación comunitaria de San Isidro Chichimene por las protestas de 2017.



Consejo de Estado. Foto: Jesús Blanquicet



Juan Diego Torres Lasso

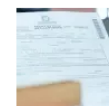
06.10.2026 09:36 | Actualizado: 06.10.2026 21:44



El Consejo de Estado revocó una decisión de primera instancia y declaró responsable patrimonialmente a la Corporación Comunitaria Juntas de Acción Comunal Área de Influencia Directa de San Isidro Chichimene (CJAID) y a **Sandra Patricia Ruiz Riaño** por las afectaciones ocasionadas a la operación de **Ecopetrol** durante una serie de protestas y bloqueos registrados en 2017 en Acacías, Meta.

La decisión fue adoptada el 15 de julio de 2026 por la Sección Tercera, Subsección B, con ponencia del magistrado **Fredy Ibarra Martínez**, dentro de un proceso de reparación directa promovido por **Ecopetrol**. La empresa había demandado a la organización comunal y a Ruiz Riaño por los efectos económicos que, según sostuvo, tuvieron las manifestaciones realizadas entre el 31 de julio y el 15 de agosto de 2017 en la estación Chichimene.

PONTE AL DÍA



Corte Suprema aclara que el apellido de un menor no puede cambiarse automáticamente tras reconocer la paternidad

JUAN DIEGO TORRES LASSO



Inédito: capturan a dos hombres en Huila con más de una tonelada de carbón vegetal

JHOAN SEBASTIAN COTE LOZANO



Consejo de Estado condena a comunidad y líder social por bloqueos que afectaron producción de **Ecopetrol**

JUAN DIEGO TORRES LASSO



El nuevo caso de extraditable que dividió a la Corte Suprema sobre garantía de protección de derechos humanos en Venezuela

ET JUAN DIEGO TORRES LASSO



Consejo de Estado. FOTO: JESÚS BLANQUICET

De acuerdo con el expediente, durante ese periodo **se presentaron restricciones al ingreso de trabajadores**, contratistas, equipos e insumos a las instalaciones. La demanda señaló que las protestas estuvieron relacionadas con reclamos de la comunidad sobre la asignación de empleos y que **las restricciones afectaron el desarrollo normal** de las actividades industriales.

Búsquedas relacionadas

- Q Cuanto Vale **Ecopetrol** >
- Q Cadena de Valor de **Ecopetrol** >
- Q Venta de **Ecopetrol** >
- Q Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo **Ecopetrol** >

Ecopetrol había solicitado inicialmente una indemnización de \$4.056 millones por concepto de lucro cesante, asociada a la **producción diferida de crudo**. En primera instancia, el **Tribunal Administrativo del Meta negó las pretensiones** porque consideró que no estaba suficientemente acreditado el daño económico alegado.

Ese tribunal **encontró probado que hubo bloqueos** y que estos alteraron las operaciones, pero **advirtió inconsistencias en las pruebas** sobre la cantidad de crudo cuya producción se habría afectado. Una certificación interna de **Ecopetrol** hablaba de 35.123 barriles asociados a 20 pozos, mientras que un funcionario de la compañía declaró que **la afectación había sido de 19.913 barriles** en 13 pozos. También se consideró que parte del crudo podía ser extraído posteriormente.

“El aplazamiento en la producción implica, al menos en principio, una afectación en la oportunidad de generación de ingresos que no se neutraliza por el solo hecho de que el recurso permanezca en el subsuelo, pues su explotación tardía podría generar diferencias económicas adversas asociadas al valor del dinero en el tiempo, a las condiciones del mercado o a la pérdida de oportunidades de comercialización” dice la decisión



Consejo de Estado admitió tutela de registrador Hernán Penagos contra expresidente Gustavo Petro por señalamientos que sembraron dudas de elecciones

JUAN DIEGO TORRES LASSO



Registrador Nacional, Hernán Penagos, interpuso una acción de tutela en contra del expresidente Gustavo Petro: Consejo de Estado la admitió

LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ HENAO

Al resolver la apelación, el **Consejo de Estado llegó a una conclusión diferente**. La corporación señaló que esas diferencias no eliminaban la evidencia de que existió una producción diferida. Para la Sala, **la afectación consistió en la imposibilidad temporal** de extraer, tratar y despachar hidrocarburos durante el periodo de los bloqueos.



Ecopetrol FOTO:ARCHIVO EL TIEMPO

La sentencia también concluyó que las actuaciones desplegadas durante las protestas **excedieron los límites constitucionales** del derecho a la manifestación. Según la decisión, las restricciones afectaron la operación industrial de un tercero y **existe un nexo causal** entre esas conductas y el daño acreditado.

“Aunque es cierto que existe una diferencia entre las cifras contenidas en la certificación técnica emitida el 16 de agosto de 2017, que hace referencia a una pérdida de producción de aproximadamente 35.123 barriles de petróleo, con lo dicho por el testigo Carlos Andrés Ayala Marín que aludió a 19.913 barriles de crudo, no lo es menos que tal divergencia no desvirtúa la existencia del fenómeno de producción diferida ya que solo sería relevante para la correspondiente cuantificación del perjuicio, además, es coincidente en un aspecto esencial: la alteración de la producción normal del campo y la consecuente generación de producción diferida”, dice

Sin embargo, el **Consejo de Estado no fijó en esta sentencia el valor definitivo** que deberán pagar los demandados. **La condena se hizo en abstracto** y su cuantificación deberá establecerse posteriormente mediante un trámite incidental. Para ello, **se ordenó realizar una prueba pericial** que determine el número de barriles cuya producción fue realmente diferida y contraste los registros de producción, ventas y demás información disponible.

Para **Andrés Briceño**, exmagistrado auxiliar del Consejo de Estado y profesor de la Universidad del Externado, "habría sido interesante que se hubiese encuadrado por la Sala en el presupuesto normativo del inciso 3 del artículo 140 de la Ley 1437

de 2011, sobre el que participé en su momento con un concepto elaborado para la ANDJE. Debe quedar claro que **la protesta social no es un derecho absoluto** y que en su debida ponderación del artículo 37 constitucional debe ser ejercido de tal forma que no se afecten, vulneren y lesionen los intereses y bienes públicos y se produzcan perjuicios en el patrimonio público que es de todos".

Redacción Justicia

Sigue toda la información de Justicia en [Facebook](#) y [Twitter](#), o en nuestra [newsletter semanal](#).



Compartir



Guardar



Reportar



Resumen



Escuchar



Comentar

Conforme a los criterios de **The Trust Project**

[SABER MÁS](#)

Comentarios (21)



Carlos Riv...

0 puntos

Añadir un comentario...



Los más recientes ▾



Hernan Gomez

181 puntos · No se lo pierda

Hace 6 horas

Está pendiente una acción de verdadera recuperación de Ecopetrol que el pasado gobierno afectó de manera tan corrupta.



0



Rafael Aragrev

136 puntos · No se lo pierda

Hace 6 horas

LA JUSTICIA TARDÓ PERO LLEGÓ. BUEN PRECEDENTE. ALISTEN TAMBIÉN SUS BATERIAS LEGALES LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS QUE A VECES PIERDEN SUS CONTRATOS Y SE QUIEBRAN, POR ESTOS HECHOS DELICTIVOS



0



Jaime Arturo Munoz Henao

24 puntos

Hace 6 horas

Maravillosa sentencia. La tardanza en el veredicto no es incompetencia, es la falta de más jueces o magistrados para el estudio de innumerables demandas que tienen en la mesa. El gobierno debería proveer mas personal calificado.



1



Cthulhu Arkham

680 puntos · Debatiente apasionado

Hace 7 horas

Vayan sabiendo comunidades indígenas!!



1



Luis Alejandro Florez Rincon

909 puntos · Debatiente apasionado

Hace 7 horas

Excelente noticia. Ya es justo que la ley se aplique para todos por igual. No es posible que, so pretexto de que tienen derecho a la protesta, grupos de desafortunados acaban con los bienes del Estado y los particulares y no

destruyados debido con los bienes del Estado y los particulares y no
pase nada. Falta que también los juzguen por daño en bienes del Estado.

3



000

Ver más ▾

TEMAS RELACIONADOS

[Consejo de Estado](#)

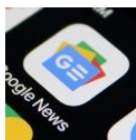
SUGERENCIAS



BOLETINES EL TIEMPO

Regístrate en nuestros boletines y recibe noticias en tu correo según tus intereses. Mantente informado con lo que realmente te importa.

REGISTRATE



EL TIEMPO GOOGLE NEWS

Síguenos en GOOGLE NEWS. Mantente siempre actualizado con las últimas noticias coberturas historias y análisis directamente en Google News.

QUIERO RECIBIRLO



EL TIEMPO WHATSAPP

Únete al canal de El Tiempo en WhatsApp para estar al día con las noticias más relevantes al momento.

QUIERO RECIBIRLO



EL TIEMPO APP

Mantente informado con la app de EL TIEMPO. Recibe las últimas noticias coberturas historias y análisis directamente en tu dispositivo.

APP STORE

GOOGLE PLAY

APPGALLERY



SUSCRÍBETE AL DIGITAL

Información confiable para ti. Suscríbete a EL TIEMPO y consulta de forma ilimitada nuestros contenidos periodísticos.

SUSCRÍBETE

EL TIEMPO

Lleva la experiencia completa contigo



COPYRIGHT © 2026 EL TIEMPO
Casa Editorial NIT. 860.001.022-7.
Prohibida su reproducción total o
parcial, o su uso para el desarrollo
de programas de inteligencia
artificial o aprendizaje automático,
así
como su traducción a cualquier
idioma, sin autorización escrita de
su titular. ELTIEMPO.com todas las
noticias de Colombia y el Mundo.

CORPORATIVO

- AYUDA
- LÍNEA ÉTICA
- AVISO DE PRIVACIDAD
- RSS
- CURSOS EL TIEMPO
- POLÍTICA DE COOKIES

- MAPA DEL SITIO
- CLUB EL TIEMPO VIVAMOS
- TÉRMINOS Y CONDICIONES
- TRABAJE CON NOSOTROS
- COLECCIONES EL TIEMPO
- SERVICIO AL CLIENTE

- REVERSIÓN DE PAGO
- CASA EDITORIAL EL TIEMPO
- PUBLICIDAD POLÍTICA PAGADA
- SUSCRÍBETE
- PAUTE CON NOSOTROS ▾
- NUESTROS PORTALES ▾

MIEMBRO DE



Grupo de diarios de
América



Interactive
Advertisement Bureau



World Association of
News Publishers

VIGILADO POR



Superintendencia de
Industria y Comercio



International News
Media Association



Asociación Colombiana
de Medios de
Información



The Trust Project

